



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-50930228-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales-Sede San Juan, que se dicta en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51- CONEAU, la Ordenanza N° 65 - CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-30469193-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 522.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales-Sede San Juan, que se dicta en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Implementar el plan de desarrollo propuesto para mejorar la graduación.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Fortalecer la estructura de gestión de la carrera con miembros que posean antecedentes en la dirección de trabajos finales, desempeño como evaluadores o publicaciones científicas en la disciplina.
- Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.